

RESOLUCIÓN No. 0XX
(XX de XXXXXX de 2022)

“Por medio de la cual se reglamenta la Comisión de Atletas de la Federación Colombiana de Esquí Náutico y Wakeboard y se designa sus conformaciones y funciones”

El órgano de administración de la Federación Colombiana de Esquí Náutico y Wakeboard en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

- Que la Federación Colombiana de Esquí Náutico y Wakeboard tiene como objeto *“El objeto de la Federación es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte del Esquí Náutico a nivel recreativo y competitivo, en sus modalidades tradicionales - Slalom, Figuras y Salto, el Wakeboard y demás modalidades relacionadas con el deporte que estén avaladas y reglamentadas por la Federación Internacional – International Waterski & Wakeboard Federation IWWF. La Federación ha sido creada con el objeto de organizar y coordinar administrativa y técnicamente el deporte del Esquí Náutico y demás modalidades en todo el territorio nacional; reglamentar su práctica y competiciones en todos los eventos deportivos en las diversas ramas y categorías, sea que se trate de Campeonatos Nacionales o Internacionales, que se realicen por su iniciativa o bajo sus auspicios; establecer un código de faltas deportivas y disciplinarias y las sanciones correspondientes; y las demás actividades determinadas en el presente estatuto y las disposiciones legales. Al reglamentar la práctica del deporte del Esquí Náutico y demás modalidades, la Federación buscará ajustarse a las normas internacionales.”* de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de los Estatutos.

- Que la Federación Colombiana de Esquí Náutico y Wakeboard requiere de la creación y reglamentación de la Comisión de Atletas.
- Que el artículo 9º de los Estatutos Sociales de la Federación Colombiana de Esquí Náutico y Wakeboard estable que *“La Federación tendrá la siguiente estructura funcional: (...) “Una comisión de atletas cuya constitución y funciones serán reglamentadas por el Órgano Administrativo de la Federación, como ente asesor y dependiente”.*
- Que el artículo 60 de los Estatutos de la Federación Colombiana de Esquí Náutico y Wakeboard establece que: *“La Comisión de ATLETAS es un Órgano asesor y dependiente de la Federación, integrada por un mínimo de cinco (5) miembros, elegidos por los atletas.”*
- Que en ese mismo orden de ideas, el artículo 61 de los Estatutos establece que *“La Comisión de atletas tendrá las siguientes atribuciones entre otras:*
 - a) *Garantizar que el punto de vista de los atletas sea escuchado por el comité ejecutivo y otros organismos nacionales.*
 - b) *Dar asesoría en áreas relativas a las actividades de equipo y de rendimiento, incluidos (sin limitarse a los mismos) acuerdo de atletas, servicios de rendimiento, uniformes, planificación, talleres, comunicación, clínicas.*
 - c) *Dar asesorías en cuanto a políticas y reglamentos de FEDESQUI, (sin limitarse a los mismos), incluidos, selección de equipos, elegibilidad, actividad comercial, amonestaciones y creación de calendarios.*
 - d) *Asesoría en materia de servicios, incluidos (sin limitarse a los mismos) apoyo médico, capacitación y carrera, compromiso y apoyo de por vida a los atletas.*

- e) *Asesorar en programas relacionados con el entrenamiento y nombramiento de personal a cargo de apoyo a los atletas en los diferentes eventos deportivos que tengan.*
- f) *Estudiar cuestiones que impacten a los atletas que puedan ser referidas a la comisión por el presidente o el comité ejecutivo de FEDESQUI.*
- g) *Tener comunicación con todos los atletas.”*

- Que con base en las normas y consideraciones mencionadas, se hace necesaria la reglamentación de la Comisión de Juzgamiento, la cual, es una atribución del Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Esquí Náutico y Wakeboard.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - La Comisión de Atletas es un órgano asesor y dependiente del Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Esquí Náutico y Wakeboard.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Comisión de Atletas estará integrada por cinco (5) miembros designados por el Órgano de Administración.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La Comisión de Atletas tendrá la duración del periodo estatutario con el fin de dar continuidad a los procesos, pudiendo el Órgano de Administración mediante evaluaciones periódicas cambiar algún o todos los miembros de dicha comisión.

ARTÍCULO TERCERO. - Los miembros de la Comisión de Atletas ejercerán sus funciones por un período estatutario de cuatro (4) años, contado a partir del 1º de abril de 1994 y así sucesivamente.

ARTÍCULO CUARTO. - La Comisión de Atletas tendrá las siguientes funciones:^[11]_[SEP]

- a) Garantizar que el punto de vista de los atletas sea escuchado por el comité ejecutivo y otros organismos nacionales.
- b) Dar asesoría en áreas relativas a las actividades de equipo y de rendimiento, incluidos (sin limitarse a los mismos) acuerdo de atletas, servicios de rendimiento, uniformes, planificación, talleres, comunicación, clínicas.
- c) Dar asesorías en cuanto a políticas y reglamentos de FEDESQUI, (sin limitarse a los mismos), incluidos, selección de equipos, elegibilidad, actividad comercial, amonestaciones y creación de calendarios.
- d) Asesoría en materia de servicios, incluidos (sin limitarse a los mismos) apoyo médico, capacitación y carrera, compromiso y apoyo de por vida a los atletas.
- e) Asesorar en programas relacionados con el entrenamiento y nombramiento de personal a cargo de apoyo a los atletas en los diferentes eventos deportivos que tengan.
- f) Estudiar cuestiones que impacten a los atletas que puedan ser referidas a la comisión por el presidente o el comité ejecutivo de FEDESQUI.
- g) Tener comunicación con todos los atletas.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones que le sean contrarias.

La presente resolución se expide en Bogotá D.C. a los XXXXXXXX (XX) días del mes de XXXXXX de 20XX.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS OSORIO TURBAY
Presidente
Federación Colombiana de Esquí Náutico y Wakeboard